



**AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN  
EL CONTRATO DE LA GESTION ENERGETICA DEL  
ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

### **ÍNDICE**

- ARTÍCULO 1.-** Condiciones Generales.
- ARTÍCULO 2.-** Ámbito de Actuación.
- ARTÍCULO 3.-** Prestaciones no incluidas.
- ARTÍCULO 4.-** Obligaciones a cumplir en la ejecución del Contrato.
- ARTÍCULO 5.-** Condiciones Técnicas.
- ARTÍCULO 6.-** Prestaciones aseguradas por el Adjudicatario.
- ARTÍCULO 7.-** Modificaciones de Equipos y/o Instalaciones.
- ARTÍCULO 8.-** Sustracción de electricidad, obras ajenas y otras causas.
- ARTÍCULO 9.-** Operaciones casuales.
- ARTÍCULO 10.-** Protocolo de medida y verificación.
- ARTÍCULO 11.-** Instalaciones futuras.

### **ANEXOS :**

**ANEXO I.-** INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

OBJETIVOS. El objetivo fundamental que se pretende conseguir mediante la presente licitación es un ahorro energético y económico relevante sin reducción, sino, en su caso mejora de las condiciones de seguridad y de confort de los usuarios.

En este sentido, cualquier iniciativa que surja por parte de los licitadores tiene que tener presente como objetivo principal a conseguir la mejora de la eficiencia energética o aquellas iniciativas que, sin reducir necesariamente el consumo energético, redunden en una mejora de la eficiencia energética.

El adjudicatario deberá garantizar un ahorro energético mínimo del 50% , respecto a la energía final consumida actualmente por las instalaciones objeto de esta licitación, justificando y detallando en su propuesta la solución técnica que permitirá alcanzar este ahorro energético mínimo.

Para ello se tomará como base de referencia la media del consumo energético del informe de caracterización.

Asimismo, deberá cuantificar las reducciones de emisiones de CO2 que se derivan de la solución técnica propuesta, indicando el procedimiento de cálculo del ahorro estimado, y comprometiéndose a una reducción mínima del 50%.

#### **ARTÍCULO 1.- CONDICIONES GENERALES.**

**1.1.** El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir la contratación DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTORCAZ.

**1.2.** Los Servicios de Gestión del Alumbrado Público a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias por parte del contratista:

**Prestación P1- Gestión Energética:** Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas; suministro energético electricidad, control de calidad, cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento.

**Prestación P2- Gestión del Mantenimiento: POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**

**Prestación P3- Garantía Total: SOLO APLICA A LA GARANTIA DE PRODUCTO DE INVERSIONES REALIZADAS BAJO LA P5 y la P4.**

**Prestación P4- Financiación de las obras de mejoras y renovación de las instalaciones consumidoras de energía:** realización y financiación de obras de mejora y



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento de SANTORCAZ y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

**Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables:** Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, ya que son las que generaran ahorros en el consumo energético, capaces de financiarlas. Las inversiones se deberán ejecutar por el adjudicatario en los primeros seis meses de vigencia del contrato, que podrán ser ampliados a doce dependiendo del estado de las instalaciones, y no tendrán ninguna repercusión económica para el contrato.

En el estudio técnico de la propuesta de la prestación P5, se deberá justificar un ahorro mínimo del 50% en el consumo de energía y un 50% de tco2 evitadas, además será obligatorio el uso de la tecnología LED para el total de las luminarias, salvo algún caso excepcional.

La luz que se implantara tendrá que ser luz blanca con valores entorno a los 4.000 °K, no obstante antes de la implantación, se realizaran pruebas para comprobar este aspecto., además los cambios en las luminarias no se podrán realizar por bombillas LED, tendrá que ser siempre con grupos ópticos o luminarias completas.

**Prestación P6- Control de Implantación del Proyecto :** EL alcance de este control de calidad deberá contemplar como mínimo :

Certificación de facturación de servicios  
Evaluación de consumos  
Propuesta de Mejoras.  
Incidencias que puedan haber ocurrido en el desarrollo del proyecto.  
Revisión de Precios.  
Asesoramiento en eficiencia energética en otras instalaciones  
Nuevas mejoras a desarrollar en el año.

### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

**2.1.** Las instalaciones objeto de este contrato son las correspondientes a todo el alumbrado público del Ayuntamiento de SANTORCAZ que se detalla e inventaría en los anexos que acompaña a este Pliego de Condiciones Técnicas, e instalaciones anexas a los cuadros de alumbrado público.

El Informe de caracterización, Anexo I, incluye un histórico con los consumos y necesidades energéticas actuales.

Los licitadores deberán haber visto y revisado las instalaciones objeto de la presente licitación con anterioridad a la presentación de las ofertas, no pudiendo prevalerse de los datos incluidos en el



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

presente Pliego y sus Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual. Para la visita de las instalaciones, los licitadores se pondrán en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.

En este sentido, el licitador podrá realizar su propio estudio y analizar el estado y rendimientos de las instalaciones y equipos de producción energética, así como un estudio de las necesidades energéticas para poder elaborar una propuesta con la solución técnica que crea más conveniente. Estas auditorías para el caso de que los interesados opten por presentarse a la licitación, deberán adjuntarse en la oferta, siendo vinculante para la empresa adjudicataria desde el momento de su presentación.

La ESE será responsable de de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Órgano de Contratación a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones, y en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de las instalaciones, no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de SANTORCAZ.

Los trabajos a realizar por la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE) abarcan a todas las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior que se ubican dentro del término municipal de SANTORCAZ, a todos y cada uno de sus componentes, propiedad del Ayuntamiento y en concreto a las que se enumeran en:

- Anexo I: Informe de caracterización de las instalaciones
- El ámbito de actuación se extiende a todas las instalaciones que se detallan a continuación y que vienen descritos en el Estudio Energético que acompaña a este Pliego:
- Todas las instalaciones de alumbrado público, desde los cuadros de mando y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento desde la acometida de compañía hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones y regletas que los acompañan.

Igualmente quedan incluidos los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando y los puntos de luz destinados a proteger las instalaciones o modificar el suministro de la corriente, los equipos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias, etc.), que participan en el encendido de las lámparas, las luminarias, los soportes báculos y columnas y las tomas de tierra.

Será responsabilidad del futuro adjudicatario establecer en un periodo máximo de 2 meses, un inventario detallado de las instalaciones y de su estado correspondiente al inicio del contrato.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico en formato DWG y en papel.

Asimismo, la ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Órgano de Contratación a la finalización del mismo en formato digital.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

### **ARTÍCULO 3.- PRESTACIONES NO INCLUIDAS**

Se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

### **ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa adjudicataria contará con personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio adecuado, para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego.

Deberá presentar con su oferta un completo organigrama del servicio tal y como lo pretende realizar, indicando como mínimo:

- Organigrama funcional del proyecto.
- Calendario y planificación de los trabajos, relativos a la fecha de entrada en vigor del contrato.
- Medios humanos y materiales asignados al proyecto, especificando los asociados a cada una de las prestaciones y justificando que son adecuados y suficientes para la prestación de los servicios solicitados.
- Criterios y metodología que se plantea para el desarrollo de los trabajos. La empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable y/o técnico medio o superior para que le represente ante el Ayuntamiento de SANTORCAZ en todos los asuntos relativos al servicio. Este responsable deberá asistir a las reuniones a las que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, o en su defecto, delegar en una persona con similar poder de decisión.
- Procedimientos para la verificación de la calidad de los servicios prestados, de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios.
- Procedimientos para asegurar la prestación de los servicios de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualquier otra información que el licitador juzgue conveniente.

La ESE asegurará que dispondrá del personal previsto en el organigrama y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales.

El contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, incluyendo equipos personales, aparatos de medida, y demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer. Será necesario presentar el certificado de calibración en vigor de cada uno de los equipos de medida y en caso de necesitar más de los que actualmente dispone, la empresa licitadora presentará una declaración en la que se comprometa a disponer de los mismos.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por la ESE a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento, por lo que se deberán aportar los certificados de calibración correspondientes.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar la ESE todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.
- Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas relativas a las prestaciones objeto del contrato, así como el pago de tasas, cánones, arbitrios, impuestos y recargos que procedan, la elaboración de toda la documentación necesaria para tramitar dichas autorizaciones y licencias, y la realización de proyectos técnicos que sean de aplicación, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrán siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.
- El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración con todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
- El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración de las condiciones impuestas por ella.
- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

### **ARTÍCULO 5.- CONDICIONES TÉCNICAS.**



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

### **5.1. Cumplimiento de la Reglamentación.**

- 5.1.1.** En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de sus instalaciones.
- 5.1.2.** La empresa adjudicataria aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas, las instalaciones objeto del presente contrato sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de SANTORCAZ.
- 5.1.3.** La instalación, las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, así como el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, Instrucciones Técnicas de aplicación y la normativa municipal así como cualquier otra normativa a nivel estatal, regional o municipal que le sea de aplicación.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el Plan General de Ordenación Urbana de SANTORCAZ junto con sus Ordenanzas Municipales.

### **ARTÍCULO 6.- PRESTACIONES ASEGURADAS POR EL ADJUDICATARIO.**

#### **6.1.- Gestión Energética de la Instalación. Prestación P1.**

La gestión energética de la instalación contemplada en la prestación P1 comprenderá:

- Gestión administrativa de los contratos de suministro eléctrico, el coste del mismo, así como la garantía de calidad y suministro con las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía. Desde el inicio del contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato. Para ello la ESE gestionará todas las pólizas de abono y/o contratos necesarios, asumiendo su pago mediante domiciliación bancaria. El Ayuntamiento de SANTORCAZ ordenará a la actual empresa comercializadora que le suministra la energía, el cambio de domiciliación bancaria. El Ayuntamiento de SANTORCAZ realizará una autorización escrita mediante la cual la ESE adjudicataria pueda gestionar el cambio de tarifas a lo largo de todo el plazo del contrato adquiriendo su titularidad, si así lo estimara oportuno, lo que le permitirá proporcionar a la Administración la energía final demandada en las instalaciones.
- Contratación del suministro eléctrico en media/baja tensión.





## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

- Pagar las facturas de energía eléctrica y combustibles durante toda la duración del contrato.
- Accionamiento, vigilancia y control de las instalaciones
- Seguimiento del funcionamiento de las instalaciones

### **6.1.1.-Gestión de las Facturas y Pagos de los Suministros.**

La ESE se compromete a suministrar a su cuenta y bajo su responsabilidad, el combustible y la energía eléctrica necesaria en cantidad y calidad suficiente para asegurar el funcionamiento y la utilización normal, alumbrado público, alumbrado festivo y/u ornamental, así como otras instalaciones autorizadas a la fecha de la firma del contrato, definidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, suscribiendo, gestionando y responsabilizándose de todas las pólizas de abono necesarias.

Para ello, en el plazo máximo de quince días desde el inicio del contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos para el cambio de titularidad de las pólizas de consumo de energía eléctrica de las instalaciones, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de SANTORCAZ.

El importe del consumo de combustible y energía eléctrica de las instalaciones comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del contrato y la fecha de la lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento de SANTORCAZ.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure el contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando e instalación. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de SANTORCAZ a la conclusión de dicho contrato, en caso de necesitarla, la ESE deberá dar un informe resumen al Ayuntamiento.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de la electricidad de las instalaciones con compañías comercializadoras. Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras y comercializadoras de electricidad.

El adjudicatario podrá negarse únicamente a suministrar energías cuando existan graves disturbios o cuando por cualquier causa se ponga en juego la seguridad de las instalaciones que le han sido confiadas o afecten total o parcialmente a las instalaciones sometidas a las prescripciones del presente pliego. Igualmente cuando las circunstancias afecten a la seguridad de las personas o de los transportes.

En estos casos, el adjudicatario deberá avisar al Ayuntamiento de SANTORCAZ en el plazo de una hora máximo y conjuntamente decidirán las medidas a tomar para restablecer las condiciones normales de suministro y uso.

### **6.1.2.-Gestión de Seguimiento del Funcionamiento.**



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro, por sistemas en los casos en que sea posible, desglosando las potencias activa y reactiva y factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de SANTORCAZ a la conclusión de dicho contrato.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y del cumplimiento de los requisitos marcados en este pliego, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento de SANTORCAZ.

El órgano de contratación en cualquier momento podrá realizar medidas en los lugares y equipos que considere oportuno con el fin de verificar que se cumple con lo establecido en la normativa vigente.

### **6.1.3.-Levantamiento de Planos e Inventario de la Instalación.**

Durante los cuatro primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

#### **6.1.3.1.- Inventario de alumbrado público.**

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz como numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimentan.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

**6.2.- Mantenimiento e inspección. Prestación P2. : No ha lugar, sera realizado por el Propio Ayuntamiento de SANTORCAZ.**

### **6.3.-Garantía Total. Prestación P3.**

La ESE garantizara durante la vida del contrato el material suministrado, en lo que respecta a su garantia de fabricacion, bajo la prestacion P5 y P4.

### **6.4.- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (P4).**

El adjudicatario se compromete a financiar y ejecutar durante el periodo contractual las obras de mejora y renovación de las instalaciones.



## AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

La ESE, tras agotarse la vida útil de los elementos pertenecientes a la instalación o, si se diese el caso de que la instalación no cumpla los requerimientos mínimos fijados por las Normativas y Reglamentos que le sean de aplicación, procederá a sustituir los mismos.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva instalación y de sus pruebas de funcionamiento y legalización, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la instalación por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento de SANTORCAZ, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de la nueva instalación por parte del Ayuntamiento de SANTORCAZ tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo responsabilidad de la ESE y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de la normativa vigente.

La adecuación de la instalación debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad y combustible, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento de SANTORCAZ. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento o la instalación en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas.

### **6.5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables (P5).**

El adjudicatario ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su propuesta para la mejora y renovación de las instalaciones e inversión en ahorro energético y energías renovables.

Asimismo inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de las instalaciones por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de SANTORCAZ, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de las nuevas instalaciones por parte del Ayuntamiento de SANTORCAZ tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de



## AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo responsabilidad del adjudicatario y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en la normativa que sea de aplicación para cada una de las nuevas instalaciones.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario, por duplicado, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido éstas a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la empresa adjudicataria asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de las nuevas instalaciones en las mismas condiciones contempladas en el contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

La adecuación de las nuevas instalaciones debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento de SANTORCAZ.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la empresa adjudicataria para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento de SANTORCAZ. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la instalación en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas.

Los licitadores podrán proponer la realización de aquellas otras obras de mejora y renovación que supongan un ahorro energético y que serán ejecutadas y financiadas por el adjudicatario a costa de los ahorros energéticos que obtenga durante la vigencia del contrato.

En líneas generales, para cada propuesta de ejecución se presentará una memoria técnica que contendrá como mínimo la inversión propuesta y cuadro de amortización de dicha inversión para el periodo de vigencia del contrato, un estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable, el estudio técnico-económico, el plan de ejecución (incluyendo suministro, reforma y montaje de las instalaciones) y, en su caso posibles condiciones para su ejecución.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por los ahorros en los consumos de iluminación, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el precio de este contrato.

### **6.6.- Control de Implantación del Proyecto (P6).**

Para la realización de estos trabajos la empresa adjudicataria facilitará la documentación requerida por la consultora, para la elaboración de sus informes mensuales, y responderá a las cuestiones que la consultora le realice en aras de un mejor funcionamiento de proyecto.

En caso de discrepancias técnicas entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria, la consultora emitirá un informe técnico, que deberá ser asumido por ambas partes.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

La consultora, en sus informes mensuales, también contemplara acciones de mejora que deberán ser estudiadas por la empresa adjudicataria, siempre y cuando no vayan en detrimento de sus retribuciones y si en la mejora del contrato para ambas partes.

### **ARTÍCULO 7.- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES.**

Cualquier modificación del alumbrado a cargo del presente contrato será objeto de una cláusula adicional al contrato especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características.

Con respecto a los excesos de consumo si el adjudicatario detectase que se está produciendo un exceso de consumo de energía en alguna de las instalaciones deberá poner esta circunstancia en conocimiento del técnico acreditado en protocolos de medida y verificación de prestigio internacional con el fin de que en el informe de medición y verificación de ahorros sean computados los excesos de consumo.

Una vez detectados y verificados adecuadamente estos excesos, serán comunicados en el plazo de 3 meses al Ayuntamiento, acompañando a esta comunicación los siguientes documentos:

Un informe o documentación acreditativa con los nuevos datos que demuestren el aumento de consumo.

Las lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.

Una propuesta de medidas correctoras para eliminar esos excesos de consumo.

Se considerará que se puede producir un exceso de consumo de energía cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

Aumento del horario de uso respecto al horario pactado entre el ayuntamiento y la ESE al comienzo del contrato.

Aumento de la potencia de los equipos.

Aumento del número de equipos consumidores de energía que no sean objeto del mantenimiento de las prestaciones P2 y P3 del presente contrato.

Las variaciones en la demanda se liquidarán por el ayuntamiento al adjudicatario el mes siguiente de entrega del informe de ahorros, según el Plan de Medida y Verificación.

Si la ESE creyera oportuno llevar a cabo modificaciones en las instalaciones, tendrá que comunicar su petición al Ayuntamiento, sin el consentimiento del cual no se podrán realizar los citados cambios.

### **ARTICULO 8.- Sustracción de electricidad, obras ajenas y otras causas.**

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la instalación que pudieran estar conectadas a la misma de forma irregular, y comunicarlo al Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento podrá prestar asistencia de sus servicios técnicos y policía municipal si así se considerase necesario por ambas partes.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

La ESE prestará asistencia al Ayuntamiento cuando así sea requerida para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

El Ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la ESE, sin aprobación de la misma

### **ARTICULO 9.- Operaciones casuales.**

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

### **ARTICULO 10.- Protocolo de medida y verificación.**

Los licitadores deberán proponer una primera versión de un "Plan de Medida y Verificación" para realizar el seguimiento, monitorización y control de los trabajos y ahorros conseguidos, donde se recogerá la definición del protocolo a seguir, las actuaciones a llevar a cabo en relación a los siguientes puntos: objetivos de la aplicación de las medidas, periodos de medición, variables que puedan influir en las mediciones, fórmulas para el cálculo de los ahorros, precios de la energía, etc.

Este plan será consensuado por las partes tras la firma del contrato y se pondrá en funcionamiento en un máximo de 2 meses tras la puesta en marcha de las medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así mismo, la ESE Adjudicataria realizará las medidas y verificaciones previstas en el Plan de forma periódica durante el Contrato, según los plazos previstos en dicho Plan. Sus resultados serán analizados entre las partes con el objetivo de comprobar el resultado de las medidas implementadas y la posible adopción de nuevas medidas o corrección de alguna de las realizadas. En cualquier caso, cualquier decisión deberá ser tomada de mutuo acuerdo entre las partes y, en caso necesario, incluida en el Contrato como modificación del mismo.

Para el cálculo y garantía del ahorro energético la ESE, dentro de la Memoria Técnica, presentará y detallará el origen y el cálculo de los ahorros de electricidad a obtener con la incorporación y renovación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética propuestos para toda la duración del Contrato.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)**

Cualquier variación de las condiciones recogidas en la Memoria Técnica, por ejemplo, en el número de luminarias, modificación del horario de funcionamiento, variación de la regulación de flujo o uso de las instalaciones, que pueda provocar desviación en los Ahorros previstos deberá ser consensuada con el Órgano de Contratación

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACIÓN en caso de siniestro.

### **ARTICULO 11.- Instalaciones futuras**

Durante la vigencia del contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato y a los precios que así se estipulen.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y a criterios de la ESE, o no cumpliera con los criterios de la normativa vigente, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

En Santorcaz, a 25 de agosto de 2016.

La Alcaldesa,

María Luisa Tamayo Sánchez.